



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

SUSCRIPCION
en esta Capital

R.V.

Un mes..... 10.

Tres..... 27.

SUSCRIPCION
en la Provincia

R.V.

Un mes..... 14.

Tres..... 39.

SALE; DOMINGOS, MIERCOLES Y VIERNES.

VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1854.

ARTICULO DE OFICIO

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE ALMERIA.**

Circular á los Subdelegados y encargados de Policía de los pueblos. N.º 111.

El Sr. Superintendente general de Policía del reino con fecha 9 del actual me dice lo que copio.

«Por el Ministerio de lo Interior se me ha comunicado de Real orden en 7 del actual lo que sigue.—Habiendo acreditado la experiencia que el cólera-morbo asiático, aun despues de haber cesado sus estragos en los pueblos invadidos, ataca á las personas que entran en ellos antes de estar purificada completamente la atmósfera, y que de este modo se ha reproducido y casi perpetuado en muchos puntos de la Península: S. M. la REINA Gobernadora solícita por precaver á la Capital de la monarquía de los males que habria de producir la nueva invasion de aquella enfermedad; se ha servido resolver que hasta pasados treinta dias, contados desde el que la Junta superior de Sanidad declare haber cesado enteramente los casos sospechosos en esta heroica Villa;

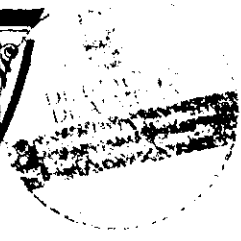
las autoridades de las provincias no den pasaportes para regresar á las personas que salieron de ella despues del 50 de Junio último.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su esacto cumplimiento.»

Y yo lo comunico á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Almeria 18 de Agosto de 1854.—P. I. D. S. G. C.—Antonio de Garrigós.

**SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA
AUDIENCIA DE GRANADA.**

El Sr. Secretario del Real Acuerdo de esta provincia me comunica la orden siguiente.

«Al Real Acuerdo de esta Audiencia se hizo notoria la Real orden que sigue. Ecsmo. Sr. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Rr. Duque Presidente del Consejo Real de España é Indias la Real orden siguiente.—Ecsmo. Sr. Restituída en toda su plenitud á los tribunales ordinarios la administracion de justicia criminal por decreto de este dia me manda S. M. la REINA Gobernadora que haga entender á todos los magistrados y jueces de primera instancia



la imperiosa necesidad de que en la sustanciacion y fallo de las causas y señaladamente las de delitos políticos, obren con la actividad, energía, imparcialidad y decision que reclama la frecuente repeticion de tan abominables delitos motivada al parecer por la esperanza de la impunidad, debiendo prevenir en su Real nombre que al paso que tendrá muy presentes los servicios prestados para la pronta é incesorable administracion de justicia, reprimirá con mano fuerte la morosidad, la lentitud, la indulgencia ó apatía en el desempeño de tan importantes funciones. De Real orden lo digo á V. E. para inteligencia de la seccion de Gracia y Justicia y á fin de que por la misma se disponga su circulacion y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Rio-frio 16 de Julio de 1854.—Nicolas Maria Garelly.—Sr. Duque Presidente del Consejo Real.—Y habiéndose publicado dicha Real orden en la seccion de Gracia y Justicia del referido Consejo, ha acordado su cumplimiento, y que se traslade á V. E. como lo egecuto para inteligencia de esa Audiencia y que disponga se circule inmediatamente á los pueblos comprendidos en su distrito. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 25 de Julio de 1854.—Damian de la Santa.—Ecsmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

Y en su vista se mandó guardar y cumplir, y que se circule en la forma acostumbrada por medio de los Boletines oficiales á los pueblos de las provincias del distrito de este superior Tribunal para su observancia.—Y la traslado á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa ciudad, esperando me dará aviso, de haberse verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada y Agosto 9 de 1854. — Don Manuel Maria Segura.»

Y para que llegue á noticia de todos los que tengan tendencia en la inserta orden, lo he mandado publicar en el Boletin oficial de esta provincia. Almería 18 de Agosto de 1854.—José Montes

Almería 21 de Agosto.

En la tarde del 18 del corriente ha arrojado el mar en la playa de esta ciudad al lado izquierdo de la cruz un trozo de cuerpo humano que constaba desde la cintura hasta las rodillas, cuyas carnes por una larga maceracion estaban reducidas á una especie de masa pulposa, y la razon porque se distinguia era ser esta la parte referida era porque envuelta con dicha pulpa se encontraban los huesos de la cadera, ó ilcos, y los femures constitutivos de los muslos: todos los cuales quedaron descarnados en el momento que se les agitó.

Sr. Redactor. Muy Sr nuestro: atendiendo á lo muy poco que se ha recogido en la demanda permitida por el Sr. Gobernador civil, por estar cuasi todos fuera, habiéndose recogido en los dos dias que se ha hecho la demanda noventa rs., ha resuelto la hermandad de nuestra Señora del Mar para mas adelante, reservarlo hasta proporcionar intereses con los que se pueda celebrar una funcion particular como corresponde á los favores recibidos de Maria Santísima y á los deseos de este ilustre vecindario.

Lo que estimaran los comisionados se sirva V. redactarlo en su apreciable periódico. Quedan de V. sus afectísimos servidores Q. B. L. M.—Ramon Maria Bocanegra.—Bernardo Iribarne del Aguila.

Sres. Redactores del Boletin oficial de esta provincia.—Muy Sres mios: Habiendo sido nombrado presidente de la junta parroquial de sanidad de san Sebastian; y deseando dar un público testimonio de la inversion de los fondos recaudados para atender á las necesidades de los pobres enfermos, estimaria á VV. se sirviesen insertar en su apreciable periódico la cuenta adjunta. Es de VV. atento S. S. Q. B. S. M.—José Prats Blasco.

DISTRIBUCION.

Por socorros hechos á los pobres enfermos de la parroquia desde 1.º de Julio hasta la fecha.	449	17
A D. Francisco Berenguer por su trabajo personal.	58	
A la imprenta por las papeletas de cobranza.	32	17
TOTAL.....	540	00

Total recaudado. 540.

Id. Distribuido. 540.

Igual. S. I. 000.

Almería 8 de Agosto de 1834.==José Prats Blasco.==El cura de semana, D. Pedro Saldaña.==El médico de asistencia, Ldo. D. Juan José de Oña.

NOTA. Cuya lista individual estará de manifiesto en la oficina del depositario para los señores que gusten enterarse.

Han llegado nuestra noticia los daños que experimentan y el compromiso en que se encuentran los pueblos que por el Real decreto de 30 de Abril de este año fueron segregados del antiguo corregimiento de las Alpujarras para formar el nuevo partido judicial de Canjayar. Amenázales Ugijar con multa, si obedecen á Canjayar, y conminales Canjayar, si obedecen á Ugijar. Semejante estado de cosas es intolerable por los malos resultados que puede tener, por el mal ejemplo que se dá, y porque los pueblos se hallan amenazados y pueden ser castigados sin culpa suya. Sabemos que Canjayar ha representado á la Audiencia de Granada, pidiendo declaraciones para arreglar su conduta y preguntando á aquel tribunal, si está en el caso de continuar en el desempeño de la jurisdiccion ordinaria, que de buena fé y con dictámen de letrado ejerce, ó si debe dejarla y sujetarse á Ugijar hasta que llegue el nuevo Alcalde mayor. Ignoramos el motivo por qué se retrasa la decision de esta competencia, en que no es nuestra intencion mezclarnos, ni presentar nuestra opinion,

pues solo deseamos que se decida pronto por la Audiencia territorial para evitar á los pueblos el compromiso en que se hallan sin saber que partido elegir entre las órdenes contradictorias de dos capitales. Parece que en una circular que el nuevo Juez de Ugijar ha pasado á los pueblos del partido de Canjayar con fecha 9 del corriente se titula corregidor, *Subdelegado de montes, Pósitos y de Policía* de este partido, y esto es ya no diremos un error, sino un crimen imperdonable, de que el espresado responderá ante este Gobierno civil. Tambien responderá ante el mismo Gobierno de haber mandado que los pueblos paguen al conductor de la vereda 4 rs. vn. cada uno, contra lo prevenido por S. M. la Reina Gobernadora en varios decretos. Es necesario hacer entender á los pueblos que cuando una autoridad subalterna ó estraña les manda infringir los decretos de S. M. deben dar parte al momento á la Autoridad superior de la provincia para que tome las providencias oportunas. Si los pueblos no dan parte de las transgresiones ¿cómo ha de llegar á la noticia del Sr. Gobernador civil ninguna falta?

ENTRADA DE BUQUES.

El místico español S. Antonio, patron Juan Languasco: de Malaga con azucar, otros efectos y un pasajero. El laud san José, patron Cristobal Lloret, de Vera en lastre. El laud español Concepcion, patron Diego Rubio procedente de Salobreña, en lastre y seis pasajeros. El laud español guarda puertos Sta. Clara, de Vera en comision. El bergantin frances el Buen padre, Capitan Juan Miguel Prat, de Bres en lastre

SALIDA.

El bergantin frances S. Pedro capitan Luis Bouget, para Havre de Gracia con plomo.

Imprenta del Boletín.